



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR, POR IMPORTE DE 50.000,00€, A LAS COFRADIAS DE PESCADORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS, PROTECCION Y RECUPERACION DE LA BIODIVERSIDAD".

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 3.- DILIGENCIA DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL, VISTO EL TEXTO DEL DECRETO, UNA VEZ INTRODUCIDAS LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL..
- 5.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 6.- DOCUMENTO CONTABLE.
- 7.- PROPUESTA DE CONCESION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 8.- INFORME DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



# PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que, con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las operaciones de recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos.

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce asimismo la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000".

En el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente la actuación de suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios, si bien el pasado año 2016, esta subvención se instrumentó mediante orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos por parte de pescadores resulta financiable con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a cabo únicamente a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se sigue considerando conveniente la concesión directa en el presente año de una subvención a los tripulantes de estas embarcaciones para la recogida de residuos del mar.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar, por importe de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados.

Murcia, a 11 de mayo de 2017.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Fdo.: Francisco Jódar Alonso.



#### Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto nº /2017 de , del Consejo de Gobierno por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien el pasado año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.......

#### **DISPONGO**

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

- 1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.
- 2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.
- 3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

#### Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad", subproyecto 04439917P400, para el presente ejercicio presupuestario.

- 2. La citada cantidad será cofinanciada Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.
- 3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

- 1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.
- 2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio Mª Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de

aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

- 4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.
- 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

# Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito de los residuos del mar, desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2017.
- 2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 31 de marzo de 2018) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.
- 3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II, se adjunta al presente Decreto.
- 4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III, se adjunta al presente Decreto, la información sobre kilos y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- 5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de

2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

- 2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.
- 3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

#### Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

EL PRESIDENTE, P. D.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Francisco Jódar Alonso

(firma electrónica)

(firma electrónica)

## ANEXO I (beneficiarios)

| COFRADIA CARTAGENA   | NOMBRE                    | DNI       | EMBARCACIÓN       |
|--|---------------------------|-----------|-------------------|
| JUAN JOSE GOMEZ CORONADO   |                           |           |                   |
| JOSE LUIS GOMEZ RIVAS  |                           | 22976542D | FLOR DE BARCELONA |
| ANTONIO VILLORA HEREDIA 22983415K FLOR DE BARCELONA ENRIQUE LOPEZ SUMOZAS 23041088B FLOR DE BARCELONA FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA 22962542D FLOR DE BARCELONA FERNANDO VELA HERNANDEZ 23027045C GERMAR LAMINE SALL Y0806150Z GERMAR PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ 22985285P GERMAR SALVADOR HERNANDEZ AGUADO 22981975F HERNANDEZ AGUADO ANTONIO HERNANDEZ AGUADO 22981975F HERNANDEZ AGUADO ANTONIO HERNANDEZ AGUADO 22987560K HERNANDEZ AGUADO ANTONIO HERNANDEZ AGUADO 22987510E HERNANDEZ AGUADO JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES 22930615E ISABEL MARTINEZ MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA 22975397F ISABEL MARTINEZ GINES JOSE ACOSTA ACOSTA 22939542D ISABEL MARTINEZ ROBERT ACHEMPONG X3301338X NUEVO MENESTEO MOUSIFA MUSTAPHA X8622431X NUEVO MENESTEO MOUSIFA MUSTAPHA X8622431X NUEVO MENESTEO MOUSIFA MUSTAPHA X862767T PEPA ALONSO ISAAC YAMOAH X5657057T PEPA ALONSO ISAAC YAMOAH X5657057T PEPA ALONSO ISAAC YAMOAH X5657057T PEPA ALONSO JOSEPH MRRAYE YORKE X6932474K PEPA ALONSO PEDRO SOTO ALONSO 22955062C PEPA ALONSO PEDRO SOTO ALONSO 22955062C PEPA ALONSO PEROSOTO ALONSO 229550762 PEPA ALONSO PERONSOTO ALONSO 22965378Y PEPA ALONSO FERNANDO J. VELA GARCIA 22997350H VELA GALLEGO DOS JUAN MARTINEZ ORTEGA 23010124G VELA GALLEGO DOS JUAN MARTINEZ AGEZ JOSE SOTO ALONSO 229657395C PEPA ALONSO PEROSOTO ALONSO 229657395C PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 229657391C PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 229657391C PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 229657392 PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 229657392 PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 229657392 PEPA ALONSO PERO SOTO ALONSO 22967                                 |                           |           |                   |
| ENRIQUE LOPEZ SUSMOZAS  23041089B  FLOR DE BARCELONA FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA  22862542D  FLOR DE BARCELONA FERNANDO VELA HERNANDEZ  23027045C  GERMAR  PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ  23027045C  GERMAR  PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ  22985265P  GERMAR  PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ  22981765F  HERNANDEZ AGUADO  22981769K  HERNANDEZ AGUADO  22981769K  HERNANDEZ AGUADO  ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  22987510E  HERNANDEZ AGUADO  ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  22997591E  HERNANDEZ AGUADO  ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  22997591E  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034632D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA ACOSTA  22995942D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034632D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034632D  ISABEL MARTINEZ  MUEVO MENESTEO  MUEVO MENESTEO  MUEVO MENESTEO  ROBERT ACHEMPONG  A301338X  MUEVO MENESTEO  ROBERT ACHEMPONG  ANTONIO SEGURA SIMON  23034564H  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  ROBERT ACHEMPONG  ANTONIO SEGURA SIMON  23034564H  NUEVO MENESTEO  PEPA ALONSO  DEPA ALONSO  PEPA ALONSO                                 |                           |           |                   |
| FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA   22962542D  |                           |           |                   |
| FERNANDO VELA HERNANDEZ   23027045C   GERMAR   |                           |           |                   |
| LAMINE SALL  |                           |           |                   |
| PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ         22985265P         GERMAR           SALVADOR HERNANDEZ AGUADO         22981975F         HERNANDEZ AGUADO           ANTONIO HERNANDEZ AGUADO         22987509K         HERNANDEZ AGUADO           ABDOULAYE SOW         x9789355A         HERNANDEZ AGUADO           ANTONIO HERNANDEZ AGUADO         22987510E         HERNANDEZ AGUADO           JOSE MARIA SANCHEZ PEAREDES         22930815E         ISABEL MARTINEZ           JOSE MARIA SANCHEZ PEAREDES         22930815E         ISABEL MARTINEZ           JOSE MARIA SANCHEZ PEAREDES         22930815E         ISABEL MARTINEZ           JOSE MARIA SANCHEZ PEAREDES         22939542D         ISABEL MARTINEZ           SANTOS ACOSTA TOBAL         23034582D         ISABEL MARTINEZ           GINES JOSE ACOSTA ACOSTA         22995942D         ISABEL MARTINEZ           YAW DANSO FRIMPONG         x3301338X         NUEVO MENESTEO           MOUSIFA MUSTAPHA         x6822431X         NUEVO MENESTEO           NETONIO SEGURA SIMON         23034584H         NUEVO MENESTEO           PERA ALONSO         27909043P         PEPA ALONSO           JOSEPH MBRAYE YORKE         x6932474K         PEPA ALONSO           PEPA ALONSO         22985062G         PEPA ALONSO           PEPA ALONSO         PEPA   |                           |           |                   |
| SALVADOR HERNANDEZ AGUADO         22981975F         HERNANDEZ AGUADO           ANTONIO HERNANDEZ AGUADO         2987509K         HERNANDEZ AGUADO           ABDOULAYE SOW         w 3789355A         HERNANDEZ AGUADO           ANTONIO HERNANDEZ AGUADO         22987510E         HERANANDEZ AGUADO           JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES         22930815E         ISABEL MARTINEZ           MANUEL BENTO MARTINEZ GARCIA         229753971         ISABEL MARTINEZ           SANTOS ACOSTA TOBAL         23034532D         ISABEL MARTINEZ           SANTOS ACOSTA COSTA         22939942D         ISABEL MARTINEZ           SANTOS ACOSTA COSTA         22939942D         ISABEL MARTINEZ           SANTOS OS FRIMPONG         x 3301338X         NUEVO MENESTEO           MOUSIFA MUSTAPHA         x 6822431X         NUEVO MENESTEO           MOUSIFA MUSTAPHA         x 6822431X         NUEVO MENESTEO           NATTONIO SEGURA SIMON         23034564H         NUEVO MENESTEO           FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO         2759043P         PEPA ALONSO           JOSEPH MBRAYE YORKE         x 6932474K         PEPA ALONSO           JOSEPH MBRAYE YORKE         x 6932474K         PEPA ALONSO           PEDRO SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           PEPARONSO         PEPA AL   |                           |           |                   |
| ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  ABDOULAYE SOW  ABDOULAYE SOW  ABROBULAYE SOW  ARTONIO HERNANDEZ AGUADO  22887510 HERNANDEZ AGUADO  JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES  22930815E ISABEL MARTINEZ  MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA  22975397F ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  230345320 ISABEL MARTINEZ  GINES JOSE ACOSTA ACOSTA  22939542D ISABEL MARTINEZ  GINES JOSE ACOSTA ACOSTA  22939542D ISABEL MARTINEZ  MUEVO MENESTEO  MUSIFA MUSTAPHA  38022431X NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  ANTONIO SEGURA SIMON  23034564H NUEVO MENESTEO  PEPA ALONSO  ISAAC YAMOAH  5657057T PEPA ALONSO  ISAAC YAMOAH  5657057T PEPA ALONSO  JOSEPH MBRAYE YORKE  68932474K PEPA ALONSO  PEPA ALONSO  PEDRO SOTO ALONSO  22955062C PEPA ALONSO  PEPA ALONSO  PERANCISCO JOSE SOTO ALONSO  22965062C PEPA ALONSO  PERANCISCO JOSE SOTO ALONSO  22965378V PEPA ALONSO  FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO  22965378V PEPA ALONSO  PERANDO J VELA GARCIA  23063558 D VELA GALLEGO DOS  JOSE CARLOS VELA GARCIA  23063558 D VELA GALLEGO DOS  JOSE CARLOS VELA GARCIA  23063558 D VELA GALLEGO DOS  BILLY WAHAB  5506849M VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA  23010124G VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA  23010124G VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA  23010124G VELA GALLEGO DOS  DOS  MARTINEZ SAEZ  22960967K ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA  22960967K ISABEL Y                                  |                           |           |                   |
| ABDOULAYE SOW  |                           |           |                   |
| ANTONIO HERNANDEZ AGUADO  JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES  22930315E  ISABEL MARTINEZ  MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA  22975397F  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034532D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034532D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA COSTA  22939542D  ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA COSTA  22939542D  ISABEL MARTINEZ  MOUSIFA MUSTAPHA  6822431X  NUEVO MENESTEO  PEPA ALONSO  ISAAC YAMOAH  MOTONIO SEGURA SIMON  23034564H  NUEVO MENESTEO  PEPA ALONSO  JOSEP HARTIN ALONSO  27509043P  PEPA ALONSO  JOSEP HARTIN SOTO ALONSO  22955062G  PEPA ALONSO  DEPA ALONSO  PEPA ALONSO                                 |                           |           |                   |
| JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES   22930815E   ISABEL MARTINEZ     MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA   22975397F   ISABEL MARTINEZ     SANTOS ACOSTA TOBAL   23034532D   ISABEL MARTINEZ     GINES JOSE ACOSTA ACOSTA   22939452D   ISABEL MARTINEZ     GINES JOSE ACOSTA ACOSTA   22939452D   ISABEL MARTINEZ     MANUEL BENITO MARTINEONE   23301338X   NUEVO MENESTEO     MOUSIFA MUSTAPHA   6822431X   NUEVO MENESTEO     MOUSIFA MUSTAPHA   6822431X   NUEVO MENESTEO     MOUSIFA MUSTAPHA   713087002   NUEVO MENESTEO     ANTONIO SEGURA SIMON   23034564H   NUEVO MENESTEO     ANTONIO SEGURA SIMON   23034564H   NUEVO MENESTEO     FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO   27509043P   PEPA ALONSO     JOSEPH MBRAYE YORKE   6932474K   PEPA ALONSO     JOSEPH MBRAYE YORKE   6932474K   PEPA ALONSO     JOSEPH MBRAYE YORKE   6932474K   PEPA ALONSO     PEPRO SOTO ALONSO   22985062G   PEPA ALONSO     PERORO SOTO ALONSO   22985378Y   PEPA ALONSO     FERNANDO J. VELA GARCIA   22997350H   VELA GALLEGO DOS     JOSE CARLOS VELA GARCIA   23063558 D   VELA GALLEGO DOS     JOSE CARLOS VELA GARCIA   23063558 D   VELA GALLEGO DOS     BILLY WAHAB   X5506849M   VELA GALLEGO DOS     JUAN MARTINEZ ORTEGA   23010124G   VELA GALLEGO DOS     JUAN MARTINEZ ORTEGA   23010124G   VELA GALLEGO DOS     JOSE MARTINEZ ACE   23003807N   ISABEL Y ANDRES     MARCELO CONESA CASTIÑEIRA   22960967K   ISABEL Y ANDRES     JOSE MARTINEZ SAEZ   22968530D   BALLESTA ACOSTA     NIJAN MANUEL BALLESTA ACOSTA   22986853D   BALLESTA ACOSTA     NIJAN MANUEL BALLESTA ACOSTA   22986853D   BALLESTA ACOSTA     NIJAN MANUEL BALLESTA ACOSTA   22986853D   BALLESTA ACOSTA     NIJAN MANUEL MENCHON VIVANCOS   23045431Y   CINCO HNOS, DOS     JUAN MANUEL MENCHON VIVANC                                   |                           |           |                   |
| MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA  22975397F ISABEL MARTINEZ  SANTOS ACOSTA TOBAL  23034532D ISABEL MARTINEZ  GINES JOSE ACOSTA COSTA  22939542D ISABEL MARTINEZ  GINES JOSE MARTINEZ  MOUSIFA MUSTAPHA  86822431X NUEVO MENESTEO  MOUSIFA MUSTAPHA  86822431X NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  ROBERT ACHEMPONG  913087694 PEPA ALONSO  1050400 PEPA ALONSO  1050500 PEP                                 |                           |           |                   |
| SANTOS ACOSTA TOBAL  23034532D  ISABEL MARTINEZ  GINES JOSE ACOSTA ACOSTA  22939542D  ISABEL MARTINEZ  JSABEL MARTINEZ  JNIEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  ANTONIO SEGURA SIMON  23034584H  NUEVO MENESTEO  NUEVO MENESTEO  ANTONIO SEGURA SIMON  23034584H  NUEVO MENESTEO  JOSEONA SIMONIO  JSABEL MARTINESTEO  ANTONIO SEGURA SIMON  2496570577  PEPA ALONSO  JSABEL MARTINESTEO  JOSE PHA ALONSO  JOSEPH MBRAYE YORKE  46932474K  46924629  PEPA ALONSO  PEPA ALON                                 |                           |           |                   |
| SINES JOSE ACOSTA ACOSTA   22939542D   ISABEL MARTINEZ   |                           |           |                   |
| YAW DANSO FRIMPONG         x3301338X         NUEVO MENESTEO           MOUSIFA MUSTAPHA         x6822431X         NUEVO MENESTEO           ROBERT ACHEMPONG         Y1308700Z         NUEVO MENESTEO           ANTONIO SEGURA SIMON         23034564H         NUEVO MENESTEO           ANTONIO SEGURA SIMON         23034564H         NUEVO MENESTEO           FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO         27509043P         PEPA ALONSO           ISAAC YAMOAH         x6657057T         PEPA ALONSO           JOSEPH MBRAYE YORKE         x6932474K         PEPA ALONSO           MARTIN SOTO ALONSO         22955062G         PEPA ALONSO           PEDRO SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           FERNANDO J. VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         x5506849M         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         x5506849M         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           JOSE CASTEJON LOPEZ         23003807N         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22966537ZX         ISABEL Y ANDRES<  |                           |           |                   |
| MOUSIFA MUSTAPHA         X6822431X         NUEVO MENESTEO           ROBERT ACHEMPONG         Y1308700Z         NUEVO MENESTEO           ANTONIO SEGURA SIMON         23034564H         NUEVO MENESTEO           FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO         27509043P         PEPA ALONSO           ISAAC YAMOAH         X5657057T         PEPA ALONSO           JOSEPH MBRAYE YORKE         X6932474K         PEPA ALONSO           MARTIN SOTO ALONSO         22955062G         PEPA ALONSO           PEDRO SOTO ALONSO         22965072C         PEPA ALONSO           PERORO SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           FERNANDO J. VELA GARCIA         22997350H         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23963558 D         VELA GALLEGO DOS           JULY WAHAB         X5506849M         VELA GALLEGO DOS           RICHI TE TETTEH         X6629681T         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23003807N         ISABEL Y ANDRES           MARCELO CONESA CASTIÑEIRA         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22960372X         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22960372X         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         74356783Z         ISABEL Y ANDRES  |                           |           |                   |
| ROBERT ACHEMPONG   |                           |           |                   |
| ANTONIO SEGURA SIMON 23034564H NUEVO MENESTEO FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO 27509043P PEPA ALONSO ISAAC YAMOAH \$5657057T PEPA ALONSO JOSEPH MBRAYE YORKE \$6932474K PEPA ALONSO MARTIN SOTO ALONSO 22955062G PEPA ALONSO PEDRO SOTO ALONSO 22955062G PEPA ALONSO PEDRO SOTO ALONSO 22955062G PEPA ALONSO PERANCISCO JOSE SOTO ALONSO 22965378Y PEPA ALONSO FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO 22965378Y PEPA ALONSO FERNANDO J. VELA GARCIA 22997350H VELA GALLEGO DOS JOSE CARLOS VELA GARCIA 23063558 D VELA GALLEGO DOS BILLY WAHAB \$5506849M VELA GALLEGO DOS BILLY WAHAB \$5506849M VELA GALLEGO DOS BILLY WAHAB \$5506849M VELA GALLEGO DOS COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR EMILIO CALLEJAS LOPEZ 23003807N ISABEL Y ANDRES MARCELO CONESA CASTIÑEIRA 22960967K ISABEL Y ANDRES JOSE MARTINEZ SAEZ 22965372X ISABEL Y ANDRES JORGE CASTEJON LOPEZ 22900092 ISABEL Y ANDRES DORGE CASTEJON LOPEZ 74356783Z ISABEL Y ANDRES COFRADIA DE MAZARRON IBRAHIMA KAMARA \$8822132E BALLESTA ACOSTA DIANA MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986653D BALLESTA ACOSTA NDIAYE HABIB \$5381852J EL COMETIERRA SARR DOUDOU \$9249298D EL COMETIERRA DEDRO RODRIGUEZ LOPEZ \$2970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS \$23045431Y CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS \$23045431Y CINCO HNOS. DOS SPANCISCO MENCHON VIVANCOS \$23045431Y CINCO HNOS. DOS SPANCISCO MENCHON VIVANCOS \$23045431Y CINCO HNOS. DOS DONG KHALIFA BABACAR \$7953324Q JOSE Y DERI JOSE FOO. MUÑOZ RAJA \$2995918N JOSE Y DERI JOSE FOO. MUÑOZ RAJA \$2995918N JOSE Y DER |                           |           |                   |
| FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO   27509043P   PEPA ALONSO     ISAAC YAMOAH  |                           |           |                   |
| ISAAC YAMOAH   |                           |           |                   |
| JOSEPH MBRAYE YORKE  |                           |           |                   |
| MARTIN SOTO ALONSO         22955062G         PEPA ALONSO           PEDRO SOTO ALONSO         22975295C         PEPA ALONSO           FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           FERNANDO J. VELA GARCIA         22997350H         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         x5506849M         VELA GALLEGO DOS           RICHI TEI TETTEH         x6629681T         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR         EMILIO CALLEJAS LOPEZ         23003807N         ISABEL Y ANDRES           MARCELO CONESA CASTIÑEIRA         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22965372X         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         74356783Z         ISABEL Y ANDRES           COFRADIA DE MAZARRON         IBRAHIMA KAMARA         x8822132E         BALLESTA ACOSTA           SENE SANA         x8822130C         BALLESTA ACOSTA         SABRESAD           JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA         22986853D         BALLESTA ACOSTA           NDIAYE HABIB         x5381852J         EL COMETIERRA           SARTOS BALLESTA ACOSTA         23020838T  |                           |           |                   |
| PEDRO SOTO ALONSO         22975295C         PEPA ALONSO           FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           FERNANDO J. VELA GARCIA         22997350H         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         x5506849M         VELA GALLEGO DOS           RICHI TEI TETTEH         x6629681T         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR         EMILIO CALLEJAS LOPEZ         23003807N         ISABEL Y ANDRES           MARCELO CONESA CASTIÑEIRA         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22965372X         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         22990009Z         ISABEL Y ANDRES           20GFADIA DE MAZARRON         IBRAHIMA KAMARA         x8822132E         BALLESTA ACOSTA           SENE SANA         x8822130C         BALLESTA ACOSTA         BALLESTA ACOSTA           JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA         22986853D         BALLESTA ACOSTA           SARR DOUDOU         x9249298D         EL COMETIERRA           SANTOS BALLESTA ACOSTA         23020838T         EL COMETIERRA           SANTOS BALLESTA ACOSTA         23020838T </td <td></td> <td></td> <td></td>   |                           |           |                   |
| FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO         22985378Y         PEPA ALONSO           FERNANDO J. VELA GARCIA         22997350H         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         X5506849M         VELA GALLEGO DOS           RICHI TEI TETTEH         X6629681T         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR         EMILIO CALLEJAS LOPEZ         23003807N         ISABEL Y ANDRES           MARCELO CONESA CASTIÑEIRA         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         22990009Z         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         74356783Z         ISABEL Y ANDRES           COFRADIA DE MAZARRON         IBRAHIMA KAMARA         X8822132E         BALLESTA ACOSTA           SENE SANA         X8822130C         BALLESTA ACOSTA         SABER SANA           JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA         22986853D         BALLESTA ACOSTA           SART DOUDOU         X9249298D         EL COMETIERRA           SANTOS BALLESTA ACOSTA         23020838T         EL COMETIERRA           PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ         22970182J<  |                           |           |                   |
| FERNANDO J. VELA GARCIA         22997350H         VELA GALLEGO DOS           JOSE CARLOS VELA GARCIA         23063558 D         VELA GALLEGO DOS           BILLY WAHAB         x5506849M         VELA GALLEGO DOS           RICHI TEI TETTEH         x6629681T         VELA GALLEGO DOS           JUAN MARTINEZ ORTEGA         23010124G         VELA GALLEGO DOS           COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR         EMILIO CALLEJAS LOPEZ         23003807N         ISABEL Y ANDRES           MARCELO CONESA CASTIÑEIRA         22960967K         ISABEL Y ANDRES           JOSE MARTINEZ SAEZ         22965372X         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         22990009Z         ISABEL Y ANDRES           JORGE CASTEJON LOPEZ         74356783Z         ISABEL Y ANDRES           COFRADIA DE MAZARRON         IBRAHIMA KAMARA         x8822132E         BALLESTA ACOSTA           SENE SANA         x8822130C         BALLESTA ACOSTA         DALLESTA ACOSTA           JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA         22986853D         BALLESTA ACOSTA           SARR DOUDOU         x9249298D         EL COMETIERRA           SANTOS BALLESTA ACOSTA         23020838T         EL COMETIERRA           PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ         22970182J         CINCO HNOS. DOS           FRANCISCO MENCHON VIVANCOS         2  |                           |           |                   |
| JOSE CARLOS VELA GARCIA  23063558 D  VELA GALLEGO DOS  BILLY WAHAB  X5506849M  VELA GALLEGO DOS  RICHI TEI TETTEH  X6629681T  VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA  23010124G  VELA GALLEGO DOS  COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  EMILIO CALLEJAS LOPEZ  23003807N  ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA  22960967K  JOSE MARTINEZ SAEZ  22965372X  JOSE MARTINEZ SAEZ  22965372X  JOSE GASTEJON LOPEZ  22990009Z  ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ  74356783Z  ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  X8822132E  BALLESTA ACOSTA  SENE SANA  X8822130C  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  22986853D  BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB  X5381862J  SARR DOUDOU  X9249298D  EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA  23020838T  EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  22970182J  CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  2304543TV  CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR  X7953324Q  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA  X6469062J  PEDRO Y MARIA   |                           |           |                   |
| BILLY WAHAB  X5506849M  VELA GALLEGO DOS  RICHI TEI TETTEH  X6629681T  VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA  23010124G  VELA GALLEGO DOS  COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  EMILIO CALLEJAS LOPEZ  23003807N  ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA  22960967K  ISABEL Y ANDRES  JOSE MARTINEZ SAEZ  22965372X  ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ  22990009Z  ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ  22990009Z  ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  X8822132E  BALLESTA ACOSTA  SENE SANA  X8822130C  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  22986853D  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  22986853D  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  SARR DOUDOU  X9249298D  EL COMETIERRA  SARR DOUDOU  X9249298D  EL COMETIERRA  SARRO RODRIGUEZ LOPEZ  22970182J  CINCO HNOS. DOS  PRANCISCO MENCHON VIVANCOS  23045431V  CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR  X7953324Q  JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  22995918N  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| RICHI TEI TETTEH X6629681T VELA GALLEGO DOS  JUAN MARTINEZ ORTEGA 23010124G VELA GALLEGO DOS  COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  EMILIO CALLEJAS LOPEZ 23003807N ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA 22960967K ISABEL Y ANDRES  JOSE MARTINEZ SAEZ 22965372X ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ 22990009Z ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ 74356783Z ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA X8822132E BALLESTA ACOSTA  SENE SANA X8822130C BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB X5381852J EL COMETIERRA  SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| JUAN MARTINEZ ORTEGA 23010124G VELA GALLEGO DOS  COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  EMILIO CALLEJAS LOPEZ 23003807N ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA 22960967K ISABEL Y ANDRES  JOSE MARTINEZ SAEZ 22965372X ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ 22990009Z ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ 74356783Z ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA X8822132E BALLESTA ACOSTA  SENE SANA X8822130C BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB X5381852J EL COMETIERRA  SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543TV CINCO HNOS. DOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR  EMILIO CALLEJAS LOPEZ 23003807N ISABEL Y ANDRES  MARCELO CONESA CASTIÑEIRA 22960967K ISABEL Y ANDRES  JOSE MARTINEZ SAEZ 22965372X ISABEL Y ANDRES  JORGE CASTEJON LOPEZ 22990009Z ISABEL Y ANDRES  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ 74356783Z ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA X8822132E BALLESTA ACOSTA  SENE SANA X8822130C BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB X5381852J EL COMETIERRA  SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| EMILIO CALLEJAS LOPEZ 23003807N ISABEL Y ANDRES MARCELO CONESA CASTIÑEIRA 22960967K ISABEL Y ANDRES JOSE MARTINEZ SAEZ 22965372X ISABEL Y ANDRES JORGE CASTEJON LOPEZ 22990009Z ISABEL Y ANDRES RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ 74356783Z ISABEL Y ANDRES COFRADIA DE MAZARRON IBRAHIMA KAMARA X8822132E BALLESTA ACOSTA SENE SANA X8822130C BALLESTA ACOSTA JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA NDIAYE HABIB X5381852J EL COMETIERRA SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 23045431V CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA   |                           |           | VELA GALLEGO DOS  |
| MARCELO CONESA CASTIÑEIRA  JOSE MARTINEZ SAEZ  JORGE CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  T4356783Z  ISABEL Y ANDRES  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  **8822132E  BALLESTA ACOSTA  SENE SANA  **8822130C  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  DIAYE HABIB  SASTA BOUDOU  **\$9249298D  EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA  22970182J  CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  ROSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  22995918N  JOSE Y DERI  FEDERICO MUÑOZ RAJA  23009071D  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA   |                           |           | MARKET WALLESTON  |
| JOSE MARTINEZ SAEZ  JORGE CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  SENE SANA  SENE SANA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  SARR DOUDOU  SARR DOUBEZ LOPEZ  SANTOS BALLESTA ACOSTA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  10 INCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  23009071D  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  23016441L  PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA  SABEL Y ANDRES  ISABEL YANDRES  ISA                                 |                           |           |                   |
| JORGE CASTEJON LOPEZ  RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  S8822132E  BALLESTA ACOSTA  SENE SANA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  SARR DOUDOU  S9249298D  SANTOS BALLESTA ACOSTA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON                                 |                           |           |                   |
| RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ  COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  SENE SANA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  SARR DOUDOU  SANTOS BALLESTA ACOSTA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JOSE Y DERI  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  JOSE Y DERI  PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA  K6469062J  PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| COFRADIA DE MAZARRON  IBRAHIMA KAMARA  \$8822132E  BALLESTA ACOSTA  \$ENE SANA  \$8822130C  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB  \$5381852J  \$COMETIERRA  SARR DOUDOU  \$9249298D  \$COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  \$2970182J  \$CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  \$304543rv  \$CINCO HNOS. DOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  \$3045431Y  \$CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR  \$7953324Q  JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  \$2995918N  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  \$23016441L  PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA  \$6469062J  PEDRO Y MARIA   |                           |           |                   |
| IBRAHIMA KAMARA  SENE SANA  X8822130C  BALLESTA ACOSTA  JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB  SARR DOUDOU  X9249298D  SANTOS BALLESTA ACOSTA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  NDONG KHALIFA BABACAR  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  SANLESTA ACOSTA  22986853D  BALLESTA ACOSTA  2100METIERRA  CINCO HNOS. DOS  CINCO HNOS. DOS  JUCO HNOS. DOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  NOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  22995918N  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  |                           | 74356783Z | ISABEL Y ANDRES   |
| SENE SANA X8822130C BALLESTA ACOSTA JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA 22986853D BALLESTA ACOSTA NDIAYE HABIB X5381852J EL COMETIERRA SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543rv CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA  22986853D  BALLESTA ACOSTA  NDIAYE HABIB  x5381852J  EL COMETIERRA  SARR DOUDOU  x9249298D  EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA  23020838T  EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  22970182J  CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  3045431Y  CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR  x7953324Q  JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  22995918N  JOSE Y DERI  FEDERICO MUÑOZ RAJA  23009071D  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA  X6469062J  PEDRO Y MARIA  |                           | x8822132E |                   |
| NDIAYE HABIB  x5381852J  EL COMETIERRA  SARR DOUDOU  x9249298D  EL COMETIERRA  SANTOS BALLESTA ACOSTA  23020838T  EL COMETIERRA  PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ  22970182J  CINCO HNOS. DOS  FRANCISCO MENCHON VIVANCOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS  X7953324Q  JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA  23009071D  JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO  23016441L  PEDRO Y MARIA  PEDRO Y MARIA   |                           |           |                   |
| SARR DOUDOU X9249298D EL COMETIERRA SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543rv CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA   |                           |           |                   |
| SANTOS BALLESTA ACOSTA 23020838T EL COMETIERRA PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543rv CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS NDONG KHALIFA BABACAR x7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA   |                           |           |                   |
| PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ 22970182J CINCO HNOS. DOS FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543rv CINCO HNOS. DOS JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS NDONG KHALIFA BABACAR x7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| FRANCISCO MENCHON VIVANCOS 2304543rv CINCO HNOS. DOS  JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR x7953324Q JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI  FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA  | SANTOS BALLESTA ACOSTA    | 23020838T |                   |
| JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS 23045431Y CINCO HNOS. DOS  NDONG KHALIFA BABACAR X7953324Q JOSE Y DERI  JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI  FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI  PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA  JULIO ALBERTO IBARRA X6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| NDONG KHALIFA BABACAR x7953324Q JOSE Y DERI JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA  |                           |           |                   |
| JOSE FCO. MUÑOZ RAJA 22995918N JOSE Y DERI FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA  |                           | 23045431Y |                   |
| FEDERICO MUÑOZ RAJA 23009071D JOSE Y DERI PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA   | NDONG KHALIFA BABACAR     | x7953324Q |                   |
| PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO 23016441L PEDRO Y MARIA JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA   | JOSE FCO. MUÑOZ RAJA      | 22995918N | JOSE Y DERI       |
| JULIO ALBERTO IBARRA x6469062J PEDRO Y MARIA   | FEDERICO MUÑOZ RAJA       | 23009071D | JOSE Y DERI       |
|  | PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO | 23016441L | PEDRO Y MARIA     |
| MIGUEL GARCIA PEREZ 74356333R PEDRO Y MARIA  | JULIO ALBERTO IBARRA      | x6469062J | PEDRO Y MARIA     |
|  | MIGUEL GARCIA PEREZ       | 74356333R | PEDRO Y MARIA     |

| PEDRO OROZCO RAMIREZ          | 23217678Y | ANTONIO EL COMETIERRA |
|-------------------------------|-----------|-----------------------|
| ISIDORO ROBLES PIANELO        | 23246471A | ANTONIO EL COMETIERRA |
| ANDRES ROBLES RAMIREZ         | 23238306A | ANTONIO EL COMETIERRA |
| JUAN GOMEZ GARCIA             | 23236830E | JUAN Y CARMEN         |
| FRANCISCO GOMEZ GARCIA        | 23248973A | JUAN Y CARMEN         |
| FRANCISCO J. LEON SANCHEZ     | 23259857A | JUAN Y CARMEN         |
| GINES ROBLES ROBLES           | 23196791A | PEDRO EL CANO         |
| LORENZO ESCARABAJAL PEREZ     | 23239612K | PEDRO EL CANO         |
| PEDRO ROBLES MIRAS            | 77709626D | PEDRO EL CANO         |
| JOSE DIAZ ROBLES              | 23272810F | PEDRO EL CANO         |
| BARTOLOME GOMEZ PIÑERO        | 23240974A | CONCEPCION Y MARIA    |
| JUSTO YUFERA SOLER            | 23232693W | CONCEPCION Y MARIA    |
| PEDRO ROBLES PIANELO          | 77836345K | CONCEPCION Y MARIA    |
| FRANCISCO GOMEZ LEON          | 23224109L | NUEVO JOSE Y JOSEFA   |
| RAFAEL GOMEZ LEON             | 23247733T | NUEVO JOSE Y JOSEFA   |
| JOSE GOMEZ LEON               | 23233029Q | NUEVO JOSE Y JOSEFA   |
| JESUS GOMEZ LEON              | 23238965H | NUEVO JOSE Y JOSEFA   |
| PEDRO SERRANO ROBLES          | 23258663M | NUEVO MONTESOL        |
| FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO     | 74437299F | NUEVO MONTESOL        |
| LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER | 74438114V | NUEVO MONTESOL        |
| JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO      | 74433495K | HERMANOS ROBLES       |
| PEDRO ROBLES SEGOVIA          | 77711625F | HERMANOS ROBLES       |
| JESUS ALCARAZ OROZCO          | 74437358C | HERMANOS ROBLES       |
| SANTOS SOLER BORJA            | 23238025K | SOLER BORJA           |
| RAFAEL ORTIZ ADAN             | 23229134P | SOLER BORJA           |
| VICENTE SOLER HERNANDEZ       | 23252733D | SOLER BORJA           |
| ALFONSO RAMIREZ GIL           | 23224521H | L,KORAL               |
| JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ     | 23270172Z | I,KORAL               |
| JUAN HERNANDEZ GOMEZ          | 23276919E | L'KORAL               |

## Anexo II

# DECLARACIÓN JURADA

| Dcon   | DNI  |
|--|------|
| miembro de la Cofradía de  | ,    |
| respecto de la embarcación de arrastre   | oara |
| cumplimentar a efectos de justificación de la subvención, lo establecido en el Dec | reto |
| por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a oto   | rgar |
| mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pe  | esca |
| para la recogida de residuos del mar para el presente ejercicio presupuestario, y  | / de |

conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España, aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre de 2015, **DECLARO**:

| <ul> <li>Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a</li> </ul> |
|--|
| ordo de la embarcación de arrastre, han sido desde elde 201                                    |
| lde 2017, durante los cuales he estado de alta en la   |
| eguridad Social como tripulante de la embarcación, habiendo cumplido así mismo e               |
| esto de condiciones impuestas en el Decreto regulador de la subvención así como el             |
| is Leyes General y Regional de subvenciones y resto de normativa aplicable, para se            |
| eneficiario de la subvención y tener derecho a su cobro, recogiéndose en cómputo               |
| nensual de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestr                    |
| mbarcación, reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en lo               |
| rchivos de la Cofradía.  |
|  |

Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradia de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, al amparo del Decreto regulador aprobado.

| Fecha: de de 2018                                |  |
|--|--|
| Fdo.: El tripulante                              |  |
|  |  |
| Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores |  |
|  |  |

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA (CODIGO CÓDIGO DIR3:A14013851)
SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

#### **ANEXO III**

| PERIODO<br>MENSUAL | TRIPULANTE | BUQUE | TIPO DE<br>RESIDUO | KILOS<br>MENSUALES<br>RECOGIDOS | FIRMA DEL<br>TRIPULANTE |
|--------------------|------------|-------|--------------------|---------------------------------|-------------------------|
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 | -                       |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |
|                    |            |       |                    |                                 |                         |

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA (CODIGO CÓDIGO DIR3:A14013851) SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA



#### **DILIGENCIA**

Para hacer constar, en relación al proyecto de Decreto, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar, objeto de informe jurídico emitido en fecha 22 de marzo de 2017, que, por parte del órgano directivo proponente, se han corregido la totalidad de las observaciones propuestas en el mismo, completandose asimismo el anexo I referido a identificación de los beneficiarios de esta subvención, quedando el nuevo texto resultante incorporado al expediente (SJ/122/17).

#### LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al márgen)

Sonia V. González Serna



ustenina imprimible de un documento electrânico administrativo archivoda por la Ganunidad Autónoma de Murcia, sagún articulo 22,3,c) de la Ley 39/2015. rede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: M195//sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del cóligo seguro de verificación (CSV) 16266-94-aa04-b17d-54582187521 Secretaría General

www.carm.es/cagric

02717

#### INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

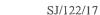
Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: "la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española".

Asimismo, como normativa específica que fundamenta la concesión de subvención por la recogida de desechos marinos, ha de tenerse en cuenta la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, según la cual, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 40.1.a del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles:

"1. Con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles, y, cuando proceda, con la participación de los pescadores, el FEMP podrá conceder ayuda destinada a las siguientes operaciones: a) recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos".

El Programa Operativo para España aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de fecha 17 de noviembre 2015, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria



autenticidad puede ser controstada accediendo a lo siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introducienda del cácigo seguro de verificación (CSV) f626be94-aa04-b174-5448218187521



Secretaría General

02717

español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, desechos marinos y otros residuos en el mar.

Según consta en la Memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, en el año 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. Este proyecto se vino ejecutando desde entonces y hasta el año 2011, mediante la aprobación anual de subvenciones directas a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizadas a través de la suscripción de Convenios. En el pasado año 2016, la subvención directa se canalizó a través de la correspondiente orden de concesión, siendo los beneficiarios cada uno de los tripulantes de las embarcaciones de arrastre de las distintas Cofradías.

Teniendo en cuenta que la recogida de residuos marinos resulta financiable con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y que según se pone de manifiesto en la citada Memoria, en la Región de Murcia, esta recogida se lleva a por los propios tripulantes de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM, se considera justificada la concesión directa de una subvención a los tripulantes de las embarcaciones, así como la ausencia de su convocatoria pública.

#### SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Aqua, Agricultura y Medio Ambiente.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

copia autentica imprimible de un documento elettránico administrativo activiedo por la Comunidad Autónoma de Murria, según articula 27.3.4; de la Ley 39.2015. Dad puede ser controstada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.art/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1626be94-aa04-b17d-544582187521 www.carm.es/cagric

02717

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca marítima en aguas interiores, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total (50.000 euros) y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2017.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

#### CUARTA.- Contenido.

El proyecto se ajusta a los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
  - b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).



02717

io aurântica imprimible de un documenta electrânico administrativo archivado por la Comunidad Ausbanama de Morcia, según articula 27 3.c; de la Ley 39/2015,
puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) 1626be94-aa04-b17d-54458218751



Secretaría General

No obstante, se relacionan una serie de observaciones cuya corrección puede ayudar a la comprensión del texto y dar mayor seguridad jurídica:

- 1. En el párrafo 5 de la exposición de motivos, debería suprimirse la referencia que se hace al término "convocatoria 2016", que es propio de un procedimiento de concurrencia competitiva, y no de concesión directa como el que concurre. Puede sustituirse por la expresión: "...Pescadores, si bien el pasado año 2016, se canalizó..."
- 2. De acuerdo con la directriz de técnica normativa nº 78, prevista en la Resolución de 28 de julio de 2005 sobre las Directrices de técnica normativa, debería completarse la cita que se hace en la exposición de motivos (párrafo 7) del Reglamento regulador del FEMP con las siglas de: "(UE) nº ".
- 3. En el apartado 3.3 del decreto, referido a la instrucción del procedimiento, y a la posibilidad de admitir "la sustitución de los documentos que puedan requerirse por una declaración responsable o comunicación", sería conveniente concretar, para mayor claridad, a que documentos exactamente se refiere el precepto, ya que no puede referirse a la declaración jurada cuyo modelo contiene el Anexo II y que forma parte de la documentación justificativa a presentar en los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución el 31 de diciembre de 2017. Debe tenerse en cuenta asimismo que, de acuerdo con el artículo 69.6 de la Ley 39/2015, únicamente es exigible bien una declaración responsable, bien una comunicación, sin que puedan exigirse acumulativamente, y que el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, se refiere únicamente a declaración responsable.
- 4. En el artículo 4.1 en el que se prevé que "Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito de los residuos del mar, desde la fecha de emisión de la orden de pago de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2017", se considera que, en consonancia con el carácter anticipado del pago, la fecha prevista en este artículo debería referirse no tanto a la emisión de la orden de pago, sino a la de su notificación, o en caso de preferirse no concretar tal extremo, establecerse "desde la fecha posterior al pago de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2017", y ello a la vista del carácter anticipado de la subvención según el artículo 3.2.
- 5. Ha de completarse el anexo I referido a identificación los beneficiarios de la subvención.

Es todo cuanto procede informar.

LA ASESORA JURIDICA

Conforme:

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

Sonia V. González Serna

Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA

Plaza Juan XXIII s/n 30008 Murcia Tfno. 968 366302 Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Mª ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

#### INFORMA:

Visto el borrador del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa, para la recogida de residuos del mar, así como el expediente tramitado al efecto, en la partida presupuestaria 17.05.00712B48001, proyecto 44399 "subvención cofradías de pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad, subvención para los gastos de funcionamiento y animación", del ejercicio 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 50.000,00 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente al margen





Referencia: 011737/1100071036/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de

1 =

Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED.AMB D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL C.N.S. D.G. AGRIC.GANAD.PESCA Y ACUICULT PESCA Y ACUICULTURA

ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

04439917P400 SUBV.DIRECTA RECOGIDA RESIDUOS DEL MAR

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

EXP.SUBV.PARA LA RECOGIDA RESIDUOS MAR

ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario ......0,00 EUR CERO EURO Importe Total

\*\*\*\*\*\*50.000,00\*EUR CINCUENTA MIL EURO

\*\*\*\*\*\*\*50.000,00\* EUR CINCUENTA MIL EURO

**VALIDADO** JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS **CONTABILIZADO** 

F. Preliminar | 24.02.2017 F. Impresión 24.02.2017 F.Contabilización 00.00.0000 F.Factura 00.00.0000



Ganadería, Pesca y Acuicultura





Unión Europea F. E. M. P.

#### PROPUESTA DE LA DIRECTORA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y <u>ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A</u> OTORGAR DE FORMA DIRECTA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR

En la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizada a través de la suscripción de un Convenio, elaborándose los siguientes decretos y resoluciones:

- -Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24 de julio de 2006).
- -Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11.11.2006).
- -Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4.6.2008).
- -Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26.9.2008).
- -Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28.7.2009).
  - -Resolución de 20 de octubre de 2009, (BORM de 5.11.2009).
  - -Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21.9.2010).
  - -Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27.5.2011).
  - -Decreto nº 84/2016, de 27 de julio (BORM de 30.7.2016).

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías. La Federación, a través de éstas, coordina las tareas de recogida y retirada de los residuos una vez desembarcados y su depósito en los contenedores de las zonas portuarias.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y reglmenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los



rutenticidad puede

Ganaderia, Pesca y Acuicultura





Unión Europea

ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

En relación al presente ejercicio presupuestario, donde la recogida de residuos del mar vuelve a tener dotación económica, la necesidad de continuar con dicha actividad subvencional para el cumplimiento de los objetivos fijados, precisa de la puesta en marcha de los inherentes trámites administrativos que culminen con un nuevo Decreto regulador de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia para la recogida de residuos del mar, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, por importe total máximo de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad", subproyecto 04439917P400. La financiación será un 75% por el FEMP y un 15% con cargo a fondos propios afectados.

> Murcia, LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA y ACUICULTURA Carmen T. Morales Cuenca (firma electrónica)



puede ser controstada accedienda a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verilicardacumentos e introduciendo dal código seguro de verilicación (CSV) 3866ect0-aa03-dbee-357282256347





Unión Europea F. E. M. P.

# INFORME-MEMORIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR.

En la Directiva Marco sobre Estrategia Marina nº 2008/56/EC, las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizada a través de la suscripción de un Convenio, elaborándose los siguientes decretos y resoluciones:

- -Decreto nº 130/2006 de 14 de junio (BORM de 24 de julio de 2006).
- -Resolución de 25 de octubre de 2006 (BORM de 11.11.2006).
- -Decreto nº 128/2008 de 30 de mayo. (BORM de 4.6.2008).
- -Resolución de 11 de septiembre de 2008 (BORM de 26.9.2008).
- -Decreto nº 61/2009 de 17 de abril, modificado por el Decreto nº 237/2009 de 24 de julio. (BORM de 28.7.2009).
  - -Resolución de 20 de octubre de 2009, (BORM de 5.11,2009).
  - -Decreto nº 260/2010 de 17 de septiembre (BORM de 21.9.2010).
  - -Decreto nº 73/2011 de 20 de mayo (BORM de 27.5.2011).
  - -Decreto nº84/2016 de 27 de julio (BORM de 30.7.2016).

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, <u>serviciopesca@carm.es</u>



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.corm.es/verificardocumentas e introduciendo del cidiga seguro de verificación (CSY) 9866ec00-ao03-dbee-5572822634

capia autânica imprimible de un decumento electrânica administrativo archivada por la Comunidad Autônoma de Morcia, segûn el articulo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio

Ganaderia, Pesca y Acuicultura





Unión Europea F. E. M. P.

y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías. La Federación, a través de éstas, coordina las tareas de recogida y retirada de los residuos una vez desembarcados y su depósito en los contenedores de las zonas portuarias.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la máxima cantidad de 400 euros o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque. No obstante para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos dos veces al año.

En la siguiente tabla, se relacionan los buques con alta definitiva en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la modalidad de arrastre de fondo en el mediterráneo con puerto base en la Región de Murcia, como posibles perceptores de las ayudas canalizadas mediante la Federación de Cofradías de Pescadores.

| Puerto Base  | Código Buque | Nombre                | Matrícula | Folio |
|--------------|--------------|-----------------------|-----------|-------|
|              | 27302        | NUEVO JOSE JOSEFA     | CT-2      | 1-09  |
|              | 26723        | PEDRO EL CANO         | CT-2      | 2-05  |
|              | 26680        | ANTONIO EL COMETIERRA | CT-2      | 1-05  |
| f 0 4.0      | 25012        | HERMANOS ROBLES       | CT-2      | 1-01  |
| ÁGUILAS      | 9665         | JUAN Y CARMEN         | MA-3      | 354   |
|              | 11813        | CONCEPCION Y MARIA    | CT-4      | 1075  |
|              | 22853        | SOLER BORJA           | CT-2      | 1-93  |
|              | 23196        | LORENZO EL COMETIERRA | CT-2      | 1-96  |
|              | 21876        | NUEVO MONTESOL        | MA-4      | 3030  |
|              | 25781        | ISABEL MARTINEZ       | CT-4      | 2-03  |
|              | 25739        | NUEVO MENESTEO        | CT-4      | 1-03  |
| 0.4574.05114 | 23148        | FLOR DE BARCELONA     | BA-2      | 1-94  |
| CARTAGENA    | 24079        | VELA GALLEGO DOS      | CT-4      | 2-97  |
|              | 24086        | PEPA ALONSO           | CT-4      | 4-97  |
|              | 24503        | GERMAR                | CP-1      | 1-00  |
| · ·          | 25328        | HERNANDEZ AGUADO      | AT-2      | 2-02  |
|              | 26432        | JOSE Y DERI           | CT-3      | 1-05  |
| 14474 DD ÁN  | 22775        | BALLESTA ACOSTA       | CT-3      | 1-93  |
| MAZARRÓN     | 22825        | PEDRO Y MARIA         | CT-3      | 2-93  |
|              | 22886        | EL COMETIERRA         | CT-2      | 1-94  |

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es



Sanaderia, Pesca y Acuicultura





Unión Europea

|                       | 22294 | CINCO HERMANOS DOS | AT-3 | 2-91 |
|-----------------------|-------|--------------------|------|------|
| SAN PEDRO DEL PINATAR | 26102 | ISABEL Y ANDRES    | CT-5 | 1-03 |

Según dicha relación, las embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia incluida en el Censo de Flota Pesquera Operativa en fecha actual son 22, por lo que la cantidad máxima a satisfacer sería de 44.000 euros, si bien sería posible la incorporación de nuevos buques, por lo que la reserva de crédito hasta 50.000 € estaría justificada.

Por otro lado, si tenemos en cuenta los datos disponibles sobre la tripulación de arrastre facilitados por las distintas cofradías (Tabla 2), y tomando como base el número medio de pescadores por embarcación se estima un total de 34.816 €.

| Cofradía              | Pescadores | Nº Medio de Pescadores/Arrastrero |
|-----------------------|------------|-----------------------------------|
| ÁGUILAS               | 32         | 3,56                              |
| CARTAGENA             | 34         | 4,86                              |
| MAZARRÓN              | 15         | 3,00                              |
| SAN PEDRO DEL PINATAR | 5          | 5,00                              |

Tabla 2. Pescadores potencialmente afectados (Datos 2015).

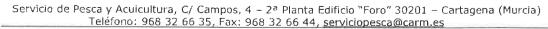
El interés público, social y económico, de la subvención que se propone se fundamenta en la necesidad de mantener el medio marino en condiciones ambientales óptimas, reduciendo la contaminación a la que se ve sometido como consecuencia de la intervención humana, aminorando en la medida de lo posible los perjuicios que dicha contaminación puede causar en los recursos marinos.

El beneficio social que genera la recogida de residuos es doble: por un lado se hace efectivo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 45 de la Constitución Española; y por otro lado se logra concienciar a los pescadores, habituales usuarios del medio marino, de la importancia de conservarlo en las mejores condiciones ambientales posibles. Esto, en última instancia redundará en una mejor conservación de los recursos pesqueros, principal fuente de sus ingresos.

La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sea el propio sector pesquero el que las lleve a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable tanto económica, como logísticamente, su ejecución por parte de cualquier otro agente social, bajo la coordinación y dirección de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

OBJETO y DURACIÓN. El objeto de la subvención es la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los propietarios o de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia. La ejecución de los trabajos se iniciará desde la orden de pago de la subvención para el presente ejercicio presupuestario y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, dado el carácter anticipado del mismo, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. Los beneficiarios de la subvención son los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia que realicen la actividad de recogida de residuos, bajo la coordinación y supervisión de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.





autenhica imprimible de un decumente electrónico administrativo archivado por la Comunidad Authonica de Murcia, según el articulo 30.5 de la Ley 17,7007, de 22 de jamia. ede ser controstada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) 3868ec00-a003-abse-357282256347







Unión Europea F. E. M. P.

La Administración Regional contribuiría a la realización del objeto de la subvención con un importe total de 50.000 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01 Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad". Dicha cantidad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y 25% MAGRAMA.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, en la que se determinará su régimen jurídico y previa aceptación expresa del beneficiario. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura propone la aprobación de la orden de concesión directa para el presente ejercicio 2017 de una subvención a los beneficiarios indicados, para la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y su depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose el texto de la propuesta de Orden citada.

En Cartagena,

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA. Emilio Mª Dolores Pedrero (firma electrónica) LA JEFE DE SECCIÓN Mª Belén Moreno Lorca (firma electrónica)

Servicio de Pesca y Acuicultura, C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es